

**Resolución de XX de enero de 2009, de la Dirección General de Justicia y Menor, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establece un programa de atención continuada para los servicios comunes de actos de comunicación y de ejecución de los centros penitenciarios de la comunidad valenciana.**

El artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de las Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia, contempla la posibilidad de establecer programas concretos de actuación en cada ejercicio presupuestario.

Corresponde a la Dirección General de Justicia y Menor de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas la determinación y el establecimiento de los programas concretos de actuación, respecto del personal transferido a la Administración de la Comunidad Valenciana mediante Real Decreto 1950/1996, de 23 de agosto.

Por Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fecha 19 de julio de 2004, 11 de noviembre de 2002 y 17 de septiembre de 2001, se pusieron en marcha programas concretos de actuación para la atención continuada de los Servicios Comunes de actos de comunicación y Ejecución de los centros penitenciarios de Fontcalent (Alicante), Villena y Picassent, respectivamente.

La Ley Orgánica 19/2003, de 19 de diciembre, establece un cambio normativo en cuanto a la organización de las oficinas judiciales, y en las funciones y tareas atribuidas a los distintos funcionarios integrantes de las mismas. En concreto, el artículo 478 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, establece como función de los funcionarios pertenecientes al cuerpo de Auxilio Judicial la práctica de los actos de comunicación.

Las diversas Resoluciones indicadas, establecen un sistema mediante el cual, los funcionarios de los Cuerpos de oficiales y Agentes de la Administración de Justicia de los diferentes Servicios Comunes afectados realizan dicho servicio de atención continuada. Por ello resulta necesario adecuar las resoluciones indicadas, de tal modo que se adecuen a la legislación vigente, así como recoger en una única regulación, el servicio de atención continuada en todos los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y de Ejecución de los Centros Penitenciarios de la Comunidad Valenciana.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del *DECRETO 122/2007, de 27 de julio, del Gobierno Valenciano*, modificado por *DECRETO 31/2008, de 28 de marzo*, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Justicia y Administraciones, oído el Consejo General del Poder Judicial, el Secretario de Gobierno, la Secretaria General de la Administración de Justicia, y previa negociación con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia,

## RESUELVO

### **Primero.-** Objeto

La presente resolución tiene por objeto el establecimiento de un programa de actuación continuada para cada uno de los Servicios Comunales de Actos de Comunicación y Ejecución de los centros penitenciarios de la comunidad valenciana, en las localidades de Alicante, Villena, Picassent y Castellón.

### **Segundo.-** Objetivo del Programa

La aplicación de este programa de atención continuada tiene como objetivo primordial la prestación por parte del Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución del Centro Penitenciario de las localidades de Alicante, Villena, Picassent y Castellón, de un servicio continuado que permita, en cualquier momento, la practica de los actos de comunicación judicial que deban realizarse en los centros penitenciarios que se encuentran en los referidos partidos judiciales.

Para ello, se fija un turno rotativo de un funcionario en jornada de tarde, de lunes a viernes, en horario de 14'00 horas a 19'00 horas, y el resto de horas, de lunes a domingo, en situación de disponibilidad.

### **Tercero.-** Funcionarios incluidos en el programa

Los funcionarios incluidos en el programa son los propios del respectivo Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución del respectivo partido judicial que desempeñen puestos de AUXILIO JUDICIAL.

### **Cuarto.-** Cuantía individual.

En atención al cumplimiento del objetivo establecido en el punto segundo de la presente resolución, se acreditará a los funcionarios afectados por la misma 9 puntos por turno semanal realizado, previa certificación mensual expedida por el Secretario Judicial director o responsable del referido Servicio Común Procesal.

### **Quinto.-** Duración del programa.

El programa entrará en vigor el mismo día de su firma, finalizando el 31 de diciembre del presente año. No obstante, se entiende prorrogado automáticamente para cada ejercicio presupuestario, salvo disposición en contrario de la Dirección General de Justicia y Menor, que procederá a evaluar periódicamente el cumplimiento del programa.

### **Sexto.-** Duración del programa.

Quedan derogadas las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fecha 19 de julio de 2004, 11 de noviembre de 2002 y 17 de septiembre de 2001, por las que se pusieron en marcha programas concretos de actuación para la atención continuada de

los Servicios Comunes de actos de comunicación y Ejecución de los centros penitenciarios de Fontcalent (Alicante), Villena y Picassent, respectivamente.

Valencia, a XX de enero de 2009  
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA Y MENOR

Fdo.: Antonio Gastaldi Mateo